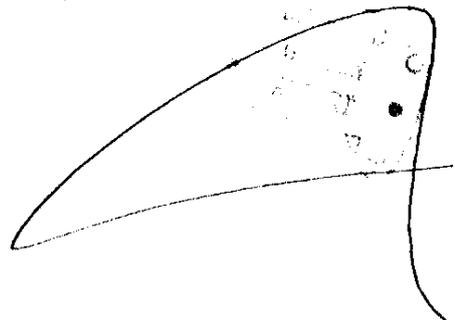


**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA LIVIANA MARANATHA
S.A. COMTRANSNATHA**
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 3.192,00
CAPITAL SUSCRITO : \$ 1.596,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de Mayo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO, casado, de profesión chofer; ANDRES MAURICIO CRUZ, casado, de profesión empleado; CARLOS ZACARIAS CRUZ CRUZ, soltero, de profesión chofer; JUAN DE DIOS DE LA CRUZ TOMALA, casado, de profesión chofer; DAN ENRIQUE DE LOS SANTOS TORRES, soltero, de profesión chofer; EDISON VICTOR GONZALEZ REYES, soltero, de profesión chofer profesional; PEDRO LEONARDO GONZALEZ TIGRERO, casado, de profesión mecánico automotriz; TEOFANE DINO MAGALLAN MAGALLAN, casado, de profesión chofer; DEMOCRATE ILDEFONSO MERCHAN VILLEGAS, casado, de chofer profesional; SIXTO JUSTO MUÑOZ TOMALA, soltero, de profesión chofer; CLAUDINO ORRALA ORRALA, soltero, de chofer profesional; EFREN ORRALA ORRALA, casado, de chofer; MILTON ENRIQUE PERERO SALINAS, soltero, de profesión chofer; JORGE RAMIREZ POZO, casado, de profesión comerciante; LUIS LEOSVALDO ROLDAN PILOSO, casado, de profesión chofer; FRANCISCO DE ASIS ROMERO GUALE, casado, de profesión chofer; ANTONIO APARICIO ROSALES RAMIREZ, casado, de profesión chofer; LUCIANO SANTOS SALINAS FIGUEROA, casado, de profesión chofer; SIMON SILVESTRE ORRALA, soltero, de profesión chofer; PEDRO JULIO TOMALA MIRABA, casado, de profesión chofer; RAMON AGUSTIN ZAMORA SALVATIERRA, casado, de profesión empleado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón La Libertad, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

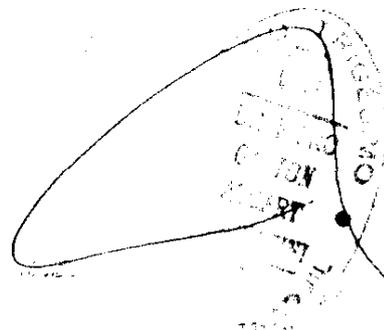
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los señores: VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO, casado, de profesión chofer; ANDRES MAURICIO CRUZ, casado, de profesión empleado; CARLOS ZACARIAS CRUZ CRUZ, soltero, de profesión chofer; JUAN DE DIOS DE LA CRUZ TOMALA, casado, de profesión chofer; DAN ENRIQUE DE LOS SANTOS TORRES, soltero, de profesión chofer; EDISON VICTOR GONZALEZ REYES, soltero, de profesión chofer profesional; PEDRO LEONARDO GONZALEZ TIGRERO, casado, de profesión mecánico automotriz; TEOFANE DINO MAGALLAN MAGALLAN, casado, de profesión chofer; DEMOCRATE ILDEFONSO MERCHAN VILLEGAS, casado, de chofer profesional; SIXTO JUSTO MUÑOZ TOMALA, soltero, de profesión chofer; CLAUDINO ORRALA ORRALA, soltero, de chofer profesional; EFREN ORRALA ORRALA, casado, de chofer; MILTON ENRIQUE PERERO SALINAS, soltero, de profesión chofer; JORGE RAMIREZ POZO, casado, de profesión comerciante; LUIS LEOSVALDO ROLDAN PILOSO, casado, de profesión chofer; FRANCISCO DE ASIS ROMERO GUALE, casado, de profesión chofer; ANTONIO APARICIO ROSALES RAMIREZ, casado, de profesión chofer; LUCIANO SANTOS SALINAS FIGUEROA, casado, de profesión chofer; SIMON SILVESTRE ORRALA, soltero, de profesión chofer; PEDRO JULIO TOMALA MIRABA, casado, de profesión chofer; RAMON AGUSTIN ZAMORA SALVATIERRA, casado, de profesión empleado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**

MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** acciones nominativas y ordinarias de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la mil quinientos noventa y seis inclusive. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Liviana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la

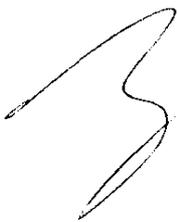


totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías, respectivamente. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone el art. doscientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Necesitará autorización de la junta para enajenar o hipotecar los bienes sociales. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres)

Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Necesitará autorización de la junta para enajenar o hipotecar los bienes sociales. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los Contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Comercial de Carga Liviana. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO, ANDRES MAURICIO CRUZ;



CARLOS ZACARIAS CRUZ CRUZ; JUAN DE DIOS DE LA CRUZ TOMALA; DAN ENRIQUE DE LO SANTOS TORRES; EDISON VICTOR GONZALEZ REYES; PEDRO LEONARDO GONZALEZ TIGRERO; TEOFANE DINO MAGALLAN MAGALLAN; DEMOCRATE ILDEFONSO MERCHAN VILLEGAS; SIXTO JUSTO MUÑOZ TOMALA; CLAUDINO ORRALA ORRALA; EFREN ORRALA ORRALA; MILTON ENRIQUE PERERO SALINAS; JORGE RAMIREZ POZO; LUIS LEOSVALDO ROLDAN PILOSO; FRANCISCO DE ASIS ROMERO GUALE; ANTONIO APARICIO ROSALES RAMIREZ; LUCIANO SANTOS SALINAS FIGUEROA; SIMON SILVESTRE ORRALA; PEDRO JULIO TOMALA MIRABA; RAMON AGUSTIN ZAMORA SALVATIERRA, han suscrito cada uno de ellos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas, todas de un valor de un dólar cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: SALDO.**-El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado William Ayala Toscano, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado William Ayala Toscano. Registro: cinco mil noventa y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-024-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVACIÓN (CPOR)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio No. 192-FENACOTRALI-11 de fecha 29 de junio del 2011, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de carga liviana cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista en el que se establece las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas constituídas o en constitución desde hace tres años mínimos y operando antes de la fecha de emisión de la presente resolución; b) Haber solicitado el trámite de factibilidad previa a la Constitución Jurídica o terrestre, sin haber obtenido el documento habilitante tres años antes de la fecha de emisión de esta resolución; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor, de la persona jurídica que solicita CPOR, les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 4877-DT-ANT-2011, de 23 de diciembre de 2011, e Informe No. 3210-DT-PZ-2011-ANT, con fecha 21 de diciembre de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No 0099-DJ-ANT-2012, de 23 de enero de 2012, e Informe No. 055-DAJ-023-CJ-2012-ANT, de 19 de enero de 2012, recomienda aceptar la solicitud realizada por la denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA**", por acogerse a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA**" domiciliada en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTE Y CUATRO (24)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía que opere bajo la modalidad de transporte comercial de carga liviana cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA**".

	NOMBRES/APELLIDOS	CÉDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	CLAVIJO MARCILLO VICENTE ANASTACIO	1302482375	NISSAN	5J20364	NL620MC09045	PGC0360	1978
2	CRUZ ANDRÉS MAURICIO	1301662977	TOYOTA	12R1230373	RN20389304	GOG0799	1977
3	CRUZ CRUZ CARLOS ZACARÍAS	0910033695	TOYOTA	5R1547084	RK10193354	PBK0245	1975
4	DE LA CRUZ TOMALÁ JUAN DE DIOS	0901140020	DATSUN	J16226801J	GNL620909848	GGN623	1977
5	DE LOS SANTOS TORRES DAN ENRIQUE	0913270583	DATSUN	J15404927J	NL620558737	GPT0765	1976
6	GONZÁLEZ REYES EDISON VÍCTOR	0909310732	TOYOTA	5R2030167	RK101134081	GNP0952	1978
7	GONZÁLEZ TIGRERO PEDRO LEONARDO	0912817335	TOYOTA	12R2603435	RK4327109	GFT395	1968
8	LAINÉZ RAMÍREZ PABLO ELÍAS	0901316315	CHEVROLET	33361YT544	54T025600	GKZ0328	1954
9	MAGALLÁN MAGALLÁN TEOFANE DINO	0904797966	FORD	VBP8483	SGTARS21871	GEB0656	1975
10	MERCHÁN VILLEGAS DEMOCRATE ILDEFONSO	1300025101	MAZDA	NA48919	PE2N6511125	GFP0956	1978
11	MUÑOZ TOMALÁ SIXTO JUSTO	0905871158	CHEVROLET	788464	9407938	GCT0188	1978
12	ORRALA ORRALA CLAUDINO	0903591147	DATSUN	J15144327	GNL620MC35654	GEI703	1978
13	ORRALA ORRALA EFRÉN	0901288274	FORD	VBK15591	SGTATK82717	GCV568	1977
14	PERERO SALINAS MILTON ENRIQUE	0915919807	TOYOTA	5R1575204	RK10198752	GCK252	1976
15	RAMÍREZ POZO JORGE	0906528245	DATSUN	J15154491J	NL620MC23528	GE9686	1978
16	ROLDÁN PILOSO LUIS LEOSVALDO	0908391386	TOYOTA	12R1637820	RN20443195	GEU956	1978
17	ROMERO GUALE FRANCISCO DE ASÍS	0905146221	FORD	MAH33108	SGTASB00534	PFJ730	1976
18	ROSALES RAMÍREZ ANTONIO APARICIO	0910003813	TOYOTA	2R1287248	RN10168998	XBC0798	1970
19	SALINAS FIGUEROA LUCIANO SANTOS	0909999161	FORD	MAH2612	SGTATB31135	GCX0954	1977
20	SILVESTRE ORRALA SIMÓN	0907345235	NISSAN	J15378174	GNL620MC08414	XBD0353	1978
21	SOLANO VILLACÍS MANUEL RAMIRO	0500658414	DATSUN	J15768787	NL620MC28572	GFH551	1978
22	TOMALÁ MIRABA PEDRO JULIO	0910128602	FORD	UBP7885	SGTATE97416	GME901	1978
23	TUMBACO ORRALA PEDRO PASCUAL	0904355096	TOYOTA	12R0376967	RN20045969	GES485	1974
24	ZAMORA SALVATIERRA RAMÓN AGUSTÍN	1305798819	CHEVROLET	G161440837	KB209336286	PDH0382	1974

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **COMPAÑÍA** que opera bajo modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA"**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Constitución Jurídica Renova (CPOR), de conformidad a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.

4. Se le **CONCEDE** un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y cambio de flota vehicular, para acogerse de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y



las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Comercial de Carga Liviana.

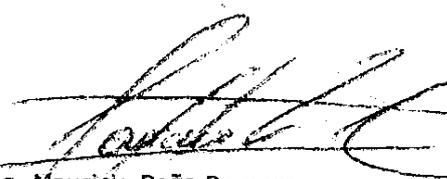
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Guayaquil

23 DE MAYO 20 12

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante I NO. 7392355

Él (la)(los)Sr VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 399.00

TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS.

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A.
COMTRANSNATHAHasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO /	\$ 19.00
ANDRES MAURICIO CRUZ /	\$ 19.00
CARLOS ZACARIAS CRUZ CRUZ /	\$ 19.00
JUAN DE DIOS DE LA CRUZ TOMALA /	\$ 19.00
DAN ENRIQUE DE LOS SANTOS TORRES /	\$ 19.00
EDISON VICTOR GONZALEZ REYES /	\$ 19.00
PEDRO LEONARDO GONZALEZ TIGRERO /	\$ 19.00
TEOFANE DINO MAGALLAN MAGALLAN /	\$ 19.00
DEMOCRATE ILDEFONSO MERCHAN VILLEGAS /	\$ 19.00
SIXTO JUSTO MUÑOZ TOMALA /	\$ 19.00
CLAUDINO ORRALA ORRALA /	\$ 19.00
EFREN ORRALA ORRALA /	\$ 19.00
MILTON ENRIQUE PERERO SALINAS /	\$ 19.00
JORGE RAMIREZ POZO	\$ 19.00
LUIS LEOSVALDO ROLDAN PILOSO	\$ 19.00
FRANCISCO DE ASIS ROMERO GUALE /	\$ 19.00
ANTONIO APARICIO ROSALES RAMIREZ /	\$ 19.00
LUCIANO SANTOS SALINAS FIGUEROA /	\$ 19.00
SIMON SILVESTRE ORRALA /	\$ 19.00
PEDRO JULIO TOMALA MIRABA /	\$ 19.00
RAMON AGUSTIN ZAMORA SALVATIERRA /	\$ 19.00
CIUDAD DE GUAYAQUIL	
TOTAL \$	\$ 399.00

ATENTAMENTE.

KBGR
Kerry Verd
Kerry Verd Zuniga
CENTRO DE SERVICIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392355
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AYALA TOSCANO WILLIAM BENITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2011 14:59:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A.
COMTRANSNATHA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 16/10/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Vicente A. Clavijo M.

VICENTE ANASTACIO CLAVIJO MARCILLO
c.c. 130248237-5 c.v. 369-0013

Andrés Mauricio Cruz

ANDRES MAURICIO CRUZ
c.c. 130166297-7 c.v.115-0009

Carlos Zacarias Cruz Cruz

CARLOS ZACARIAS CRUZ CRUZ
c.c. 091003369-5 c.v. 194-0015

Juan de Dios de la Cruz Tomala

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ TOMALA
c.c. 090114002-0 c.v. 058-0017

Dan Enrique de los Santos Torres

DAN ENRIQUE DE LOS SANTOS TORRES
c.c. 091327058-3 c.v. 292-0017

Edison V. Gonzalez R.

EDISON VICTOR GONZALEZ REYES
c.c. 090931073-2 c.v. 240-0025

Pedro Leonardo Gonzalez Tigreiro

PEDRO LEONARDO GONZALEZ TIGRERO
c.c. 091281733-5 c.v. 304-0005

Teofane Dino Magallan M

TEOFANE DINO MAGALLAN MAGALLAN
c.c. 090479796-6 c.v. 341-0033

Democrate Ildefonso Merchan Villegas

DEMOCRATE ILDEFONSO MERCHAN VILLEGAS
c.c. 1300025101 c.v. 079-0021

Sixto Muñoz

SIXTO JUSTO MUÑOZ TOMALA
c.c. 090587115-8 c.v. 283-0041

Claudino Orrala Orrala

CLAUDINO ORRALA ORRALA
c.c. 090359114-7 c.v. 359-0024

Efren Orrala Orrala

EFREN ORRALA ORRALA
c.c. 090128827-4 c.v. 362-0024

Milton Enrique Perero Salinas

MILTON ENRIQUE PERERO SALINAS
c.c. 091591980-7 c.v. 273-0047

Jorge Ramirez Pozo

JORGE RAMIREZ POZO
c.c. 090652824-5 c.v. 165-0054

[Handwritten signature]

Luis Roldan Piñero

LUIS LEOSVALDO ROLDAN PILOSO
c.c. 090839138-6 c.v. 062-0060

Francisco de Asis Romero Gual

FRANCISCO DE ASIS ROMERO GUALE
c.c. 090514622-1 c.v. 159-0024

Antonio Aparicio Rosales Ramirez

ANTONIO APARICIO ROSALES RAMIREZ
c.c. 091000381-3 c.v. 313-0060

Luciano Santos Salinas Figueroa

LUCIANO SANTOS SALINAS FIGUEROA
c.c. 090999916-1 c.v. 318-0061

Simon Silvestre Orrala

SIMON SILVESTRE ORRALA
c.c. 090734523-5 c.v. 039-0064

Pedro Julio Tomala Miraba

PEDRO JULIO TOMALA MIRABA
c.c. 091012860-2 c.v. 173-0043

Ramon Agustin Zamora Salvatierra

RAMON AGUSTIN ZAMORA SALVATIERRA
c.c. 130579881-9 c.v. 138-0012

[Handwritten mark]

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA otorgada ante mí, el 23 de Mayo del 2012, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002954 suscrita el 8 de Junio del 2.012 por la Abg. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 8 de Junio del 2012.

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the notary or a witness, located at the bottom right of the page.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Junio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 666 a 685 con el número 112 celebrado entre: ([DE LA CRUZ TOMALA JUAN DE DIOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROMERO GUALE FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ TOMALA SIXTO JUSTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RAMIREZ POZO JORGE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SILVESTRE ORRALA SIMON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ REYES EDISON VICTOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ CRUZ CARLOS ZACARIAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA SALVATIERRA RAMON AGUSTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A.A COMTRANSNATHA en calidad de COMPAÑÍA], [CLAVIJO MARCILLO VICENTE ANASTACIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ ANDRES MAURICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LOS SANTOS TORRES DAN ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ TIGRERO PEDRO LEONARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAGALLAN MAGALLAN TEOFANE DINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORRALA ORRALA CLAUDINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORRALA ORRALA EFREN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PERERO SALINAS MILTON ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROLDAN PILOSO LUIS LEOSVALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROSALES RAMIREZ ANTONIO APARICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SALINAS FIGUEROA LUCIANO SANTOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA MIRABA PEDRO JULIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.G.12.0002954] de fecha [Ocho de Junio de Dos Mil Doce].

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN LA LIBERTAD
Carlos Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular
Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013676

Guayaquil, 21 JUN 2012

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MARANATHA S.A. COMTRANSNATHA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL